

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AAA - 066 DEL 28 DE FEBRERO de 2025 "INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD ESTABLE, SEGURA Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS"		
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA: CONECTATE PLUS SAS

NIT.: 901.811.243-1

VALOR: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.650.000,00) ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES.

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Decreto No. 0385 del 20 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024 decreto 0918 de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **CONECTATE PLUS SAS con NIT No. 901.811.243-1** representada legalmente por la señora **DIANA MILENA PARRA GRAU**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.121.205.736**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará de conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica-operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) es responsable de garantizar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos en el municipio. Para el cumplimiento de estas funciones, es fundamental contar con un servicio de conectividad confiable que respalde sus procesos administrativos, operativos y de atención al usuario. 7) Esta contratación es indispensable para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operativas de la USPDL, asegurando la continuidad de sus funciones misionales y la mejora en la atención al ciudadano. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá



CONTRATO No. AAA - 066 DEL 28 DE FEBRERO de 2025
"INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET
PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA – USPDL, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD
ESTABLE, SEGURA Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y
OPERATIVAS"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA



por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD ESTABLE, SEGURA Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS:** Para lo cual el prestatario el servicio conforme a las condiciones contenidas en los estudios previos y la oferta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO INSTALACIÓN
internet empresarial 50 MBPS	630.000,00	350.000,00
total	6.300.000,00	350.000,00
		6.650.000,00

SEGUNDA: DURACIÓN: el termino de duración del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.650.000,00) CUARTA: FORMA DE PAGO.** La USPDL cancelara al contratista el precio de cancelación en la primera acta parcial y el restante mediante acta parcial mensual, referente a los servicios prestados, el cual debe ser certificado por parte del supervisor del contrato. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.02.1.2.4.6.00 Mantenimiento y Reparaciones- Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **651 de 28 de febrero de 2025**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**

Garantizar la prestación del servicio de internet con una velocidad mínima de 50 Mbps de descarga y mínimo 10 Mbps de subida, con disponibilidad del 99.5% mensual. 2. Asegurar que el servicio sea estable y sin interrupciones prolongadas que afecten las actividades de la USPDL. 3. Proveer un ancho de banda simétrico o con baja latencia, que permita el correcto funcionamiento de plataformas digitales utilizadas por la entidad. 4. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de internet en las sedes de la USPDL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. 5. Suministrar y configurar los equipos de conexión necesarios (router, módem, ONU, etc.), sin costo adicional para la USPDL. 6. Atender fallas e interrupciones del servicio en un plazo máximo de 4 horas para incidentes críticos y de 8 horas para problemas menores. 7. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura del servicio cuando sea necesario, sin afectar la disponibilidad del internet. 8. Asegurar que la latencia no supere los 80 ms en conexiones nacionales y 150 ms en internacionales. 9. Garantizar un 99.5% de disponibilidad mensual, con compensaciones económicas en caso de incumplimiento. 10. Capacitar al personal designado por la USPDL sobre el uso eficiente del servicio y medidas de seguridad en el acceso a la red. 11. Brindar asesoría técnica en caso de requerirse mejoras en la infraestructura tecnológica de la entidad. 12 las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar al**



MUNICIPIO DE
LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

**CONTRATO No. AAA - 066 DEL 28 DE FEBRERO de 2025
"INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET
PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA – USPDL, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD
ESTABLE, SEGURA Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y
OPERATIVAS"**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA



CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad del Servicio. 3) proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas 4) Restituir el bien a la terminación del Contrato, en el estado en el que le fue entregado y ponerlo a disposición del contratista. 5) Velar por la conservación del bien y cuidar del mismo. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicione o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes



CONTRATO No. AAA - 066 DEL 28 DE FEBRERO de 2025
"INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET
PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA - USPDL, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD
ESTABLE, SEGURA Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y
OPERATIVAS"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA



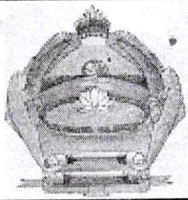
y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de póliza. **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco 2025.

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director técnico de las USPDL
CONTRATANTE


DIANA MILENA PARRA GRAU
C.C. 1.121.205.736 de Leticia
R/L CONECTATE PLUS SAS
NIT No. 901.811.243-1
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 10/03/2025
Hora de Impresión: 5:35:00p.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1269

Fecha: 28/02/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 6.650.000,00

(SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
651	2.1.5.02.07.28.02.1.2.4.6.00	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.4.6.00	6,650,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 9018112431 CONECTATE PLUS S.A.S.

Por concepto de: INSTALACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-USPDL, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD ESTABLE, SEGURA Y DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 066 DE 2025


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO